



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA.

y Cavildos, y que por la Junta Municipal se provea á  
la venta de las fincas que se hallen grabadas con la  
Carga de Estudios Cuius. Donaciones se satisficran  
en lo subscribo el producto de los Efectos que se usaren  
quien Cuius orden se ha dirigido con presencia de la Nbre  
de Sentencia y Documentos presentados solicitando la  
Creacion de Catedras & facultades mayores, en cuius  
virtud, Dicho la Ciudad queda Inteligenciada, y se colof.  
en este Libro Capitular

Particularer  
sobre Carnes. En este Ayuntamiento teniendose presente que por  
ordenanza ni costumbre sentada ay Nbra fija de las  
obligaciones y lo que tiene a su Cargo el Alcalde del Ma-  
ttadero como deben ser las Nbre los oficiales de Ma-  
ttanza y portar los cortantes, como tambien el Fisco  
y asimismo que se Romanearse la Carne por la  
tarde y traerse Inmediatamente en todos tiempos  
desde el Mattadero a las Carnecerias haemas ser en  
en perjuicio de su Calidad se ocasionan otros, para esta  
deber en todos y cada uno de los Particularer lo que  
deba observarse = Acuerdo, Comisionar como Comisio-  
na a los señores D. Pedro Gomez Rexo, D. Francisco  
Comtezar Diputado del Comar, y D. Patricio Perez  
Monte Texonero, a fin de que tomando las noticias  
Instrucciones convenientes segun la practica  
hubiere en otros Pueblos de buena Policia costumbre  
y lo que dictie la Razon y Pudencia, propongan  
informen a la Ciudad con reparacion, con obligar  
de los suos señores, y Capitulos lo que les pareciere se

*[Signature]*

